

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	» 13
Número suelto. . . . .	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas. . . . .	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de octubre).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### CIRCULAR

Debiendo procederse a la elección de los vocales electivos del Consejo provincial de Agricultura y Ganadería con arreglo al R. D. de 6 de agosto del corriente año, que da nueva organización a los servicios de agricultura, y teniendo en cuenta que en esta provincia existen más de doce entidades con derecho a elegir los citados vocales, se comunica a los respectivos alcaldes de los pueblos, para conocimiento de las entidades electoras, las siguientes reglas para la elección, escrutinio y proclamación de los vocales elegidos y constitución del Consejo.

1.<sup>a</sup> La elección tendrá lugar el día 7 de noviembre próximo y se hará designando siete vocales cada una de las Asociaciones agrícolas y ganaderas; uno por las Cámaras Agrícolas y uno por las Sociedades Económicas de Amigos del País, en la forma que su reglamento determine o que las mismas acuerden.

2.<sup>a</sup> Efectuada la elección, se remitirán a este Gobierno, en el término de cinco días, las correspondientes actas, acompañando certificación de la inscripción de la entidad en el Registro especial de Sindicatos, si se tratara de Sindicatos Agrícolas constituidos con arreglo a la ley de Sindicatos, o en el de Asociaciones si son entidades agrarias o ganaderas, y copia de la R. O. de aprobación de constitución si proceden de Cámaras Agrícolas, Comunidades de labradores o Sociedades Económicas de Amigos del País. En las actas respectivas se expresarán necesariamente el número

de socios de que consta cada entidad, el de los que hayan tomado parte en la elección y el de los votos obtenidos por cada candidato. Las actas a las que no se acompañen los documentos referidos y no contengan todos y cada uno de los actos mencionados, así como las que no fuesen recibidas en este Gobierno antes de la fecha que el escrutinio haya de efectuarse, serán declaradas nulas.

3.<sup>a</sup> El día 15 del expresado mes de noviembre, ante una Comisión formada bajo mi presidencia, y como vocales el presidente del actual Consejo provincial de Fomento y tres individuos del mismo elegidos por dicho organismo, actuando de secretario el del citado Consejo, procederá al escrutinio general y proclamación de los vocales que de las actas recibidas resulten con mayoría de votos hasta completar el número de los que corresponden a cada clase de entidades de las que existan en la provincia, debiendo computarse por cada entidad, si el número de sus socios no pasa de 100, un voto; si pasa de 100 y no de 500, dos votos; si pasa de 500 y no de 1.000, tres votos, y si pasa de 1.000, cuatro votos. Terminado el escrutinio, el presidente de la Comisión hará la proclamación de los vocales elegidos por las Corporaciones y entidades citadas y se comunicará a los interesados para su asistencia a la constitución del Consejo.

4.<sup>a</sup> La constitución del Consejo tendrá lugar el día 23 del citado mes de noviembre, bajo mi presidencia, con asistencia de los vocales elegidos y de los natos que previene el párrafo tercero del artículo 41 del mencionado R. D. Constituido el Consejo, se procederá por el mismo a la designación de su presidente.

5.<sup>a</sup> Del acta de constitución del Consejo y nombramiento de su presidente, se remitirá certificación al director general de Agricultura, presidente de la Comisión permanente, y una copia de la misma al delegado social de la primera región.

Santander, 8 de octubre de 1917.

El gobernador,

*Luis Richi y Molero.*

#### SECCION DE MINAS

Número 14.314

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Eduardo Escobedo, vecino de Reinosa, ha presentado el 6 de los corrientes una solici-

tud de concesión de 35 pertenencias con el nombre de «Manuela», de mineral de hulla, en el subsuelo del sitio llamado La Lechosa, término de La Hoz, Ayuntamiento de Campóo de Suso.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo de pequeñas dimensiones abierto al pie de un ángulo y lado N. que deslinda el prado llamado Prañar, y desde él se medirán al E. 20° N. 250 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al N. 20° O. 700 metros, la 2.ª; de ésta al O. 20° S. 500 metros, la 3.ª; de ésta al S. 20° E. 700 metros al 4.ª, y de ésta al E. 20° N. 250 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 14 de agosto de 1917.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

#### Número 14.315

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Marcelino Errazti Amenabar, vecino de Reinosa, ha presentado el 8 de los corrientes una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «Carmen», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Cotío, término de Orzales, Ayuntamiento de Campóo de Yuso.

Se tendrá por punto de partida la calicata mayor de las que existen a unos 1.500 metros al S. de la venta llamada Casa Blanca, y desde él se medirán al N. 100 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al E. 200 metros, la 2.ª; de ésta al S. 500 metros, la 3.ª; de ésta al O. 400 metros, la 4.ª; de ésta al N. 500 metros, la 5.ª, y de ésta a la 1.ª 500 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 14 de agosto de 1917.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

### Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Santander

Relación adicional de maestros con servicios interinos que solicitan su inclusión en la lista de aspirantes para servir Escuelas interinamente en virtud de la orden de la Dirección general de fecha 6 de agosto último.

1.—Don José Plata Gutiérrez. Motivos de preferencia: número de la lista de 1915, 1.584.—Pide no ser nombrado mientras haya otros aspirantes. Sirve la Escuela de Patronato de Virgen de la Peña.

2.—Don Timoteo Robredo Guinea. Motivos de preferencia: número de la lista de 1915, 2.096.

3.—Don Hilario Rodríguez Gutiérrez. Motivos de preferencia: servicios interinos anteriores al 1.º de julio de 1911, 1 año, 11 meses y 19 días.—Pide no ser nombrado mientras haya otros aspirantes.

4.—Don Aurelio del Valle Castrisiones. Motivos de preferencia: servicios interinos posteriores al 1.º de julio de 1911, 3 años, 3 meses y 10 días.—Prefiere vacantes del Sur de la provincia.

5.—Don Nicasio Santamaría. Motivos de preferencia:

servicios interinos posteriores al 1.º de julio de 1911, 1 año, 8 meses y 13 días.

6.—Don Cándido Montejo Sedano. Motivos de preferencia: servicios interinos posteriores al 1.º de julio de 1911, 1 año, 7 meses y 28 días.—Pide no ser nombrado mientras haya otros aspirantes.

7.—Don Teodoro Domingo Morán. Motivos de preferencia: servicios interinos posteriores al 1.º de julio de 1911, 2 meses y 17 días.—En el Ejército.

8.—Don Julio González Iglesias. Motivos de preferencia: servicios interinos posteriores al 1.º de julio de 1911, 1 mes y 5 días.—Sirve Lebijana (Alava).

José Cipriano Herrera Fernández. Sirve interinamente la Escuela de San Román, previo nombramiento del Rectorado de fecha 27 de abril del corriente año.

La clasificación de los maestros que figuran en esta relación se ha hecho conforme a lo prevenido en la Real orden de 30 de abril último, computando a los interinos con servicios anteriores al 1.º de julio de 1911 los prestados hasta el 31 de marzo de 1913, y a los que empezaron a servir posteriormente, los que prestaron hasta el 30 de abril próximo pasado.

Santander, 2 de octubre de 1917.—El gobernador, Luis Richi Molero.—El jefe de la Sección, Manuel Paz González.

Relación adicional de maestras con servicios interinos que solicitaron su inclusión en la lista de aspirantes para servir Escuelas interinamente, en virtud de la orden de la Dirección general de fecha 6 de agosto último.

1.—Doña Maximina Bóo Muñoz. Motivos de preferencia: número de la lista de 1915, 56.—Pide no ser nombrada mientras haya otras aspirantes, y cuando ésto no sea posible nombramiento para plaza de esta capital.

2.—Doña Dominica de Páramo Martín. Motivos de preferencia: número de la lista de 1915, 1.833.—Pide no ser nombrada mientras haya otras aspirantes.

3.—Doña Victorina Ruiz González. Motivos de preferencia: número de la lista de 1915, 1.863.—Sirve Santillana.

4.—Doña Vivina Fuentes Carrión, número de la lista de 1915, 1904.—Sirve Olmos de Picaza (Burgos).

5.—Doña Julia Elisa Rivero García. Motivos de preferencia: servicios interinos anteriores al 1.º de julio de 1911, 1 año, 8 meses y 10 días.—Sirve Bóo, sustitución.

6.—Doña Caridad Fernández García. Motivos de preferencia: servicios interinos anteriores al 1.º de julio de 1911, 5 meses y 9 días.

7.—Doña María García Aragón. Motivos de preferencia: servicios interinos posteriores al 1.º de julio de 1911, 2 años, 2 meses y 11 días.

8.—Doña Juliana González Sámano. Motivos de preferencia: servicios interinos posteriores al 1.º de julio de 1911, 2 años, 1 mes y 1 día.

9.—Doña Ceferina Castro Martínez. Motivos de preferencia: servicios interinos posteriores al 1.º de julio de 1911, 1 año, 7 meses y 9 días.

10.—Doña Natividad Merino Argüeso. Motivos de preferencia: servicios interinos posteriores al 1.º de julio de 1911, 11 meses y 17 días.

11.—Doña Cándida González Sámano. Motivos de preferencia: servicios interinos posteriores al 1.º de julio de 1911, 10 meses y 20 días.

12.—María Basilisa Piris Santos. Motivos de preferencia: servicios interinos posteriores al 1.º de julio de 1911, 10 meses y 5 días.

13.—Doña Beatriz García Soberón. Debe decir el nú-

mero que ocupa en las listas publicadas por la Dirección o remitir hoja de servicios.

14.—Doña Bernarda González Gómez. Debe decir el número que ocupa en las listas publicadas por la Dirección o remitir hoja de servicios.

La clasificación de las maestras que figuran en esta relación se ha hecho conforme a lo prevenido en la Real orden de 30 de abril último computando a las interinas con servicios anteriores al 1.º de julio de 1911, los prestados hasta el 31 de marzo de 1913, y a las que empezaron a servir posteriormente los que prestaron hasta el 30 de abril próximo pasado.

Santander, 2 de octubre de 1917.—El gobernador, Luis Richi Molero.—El jefe de la Sección, Manuel Paz González.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### SECRETARIA DE GOBIERNO

Relación de los aspirantes presentados a los cargos vacantes de juez municipal propietario de Potes: don Florencio Cantelao Fernández, y de fiscal municipal propietario de Rasines: don Cirilo Pando Ortiz.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos, 4 de octubre de 1917.—P. H., Pedro Tomeo.  
1127-325

## OBRAS PÚBLICAS

### PROVINCIA DE SANTANDER

#### INSTALACIONES ELÉTRICAS

Don Manuel Ochuran, como ingeniero director gerente de la Sociedad anónima «Electra de Viesgo», solicita, con arreglo al proyecto presentado, la competente autorización para instalar una línea aérea conductora de energía eléctrica a alta tensión que, partiendo de Bóo, termine en Revilla de Camargo, términos municipales del Astillero y Camargo, con destino al suministro de energía a la Tejería de Trascueto y Sociedad Nueva Montaña.

La línea tendrá su origen en la margen izquierda de la ría de Bóo, próximo al puente que sobre esta ría tiene el ferrocarril del Norte, y arrancará en derivación de la línea que desde el Astillero a Santander tiene concedida la sociedad peticionaria.

La longitud será de 1.290 metros y constará de una sola alineación, con la que se cruzará: terrenos pertenecientes a los herederos de don José Villanova; de don Demetrio Asensio, carretera de Muriedas a Bilbao y tranvía eléctrico de Santander al Astillero; terrenos de la señora viuda de Diestro, la ría de Bóo; terrenos de la Sociedad anónima Tejería de Trascueto, en donde se emplazará un transformador; de la ría de Bóo, y terreno de la Sociedad Bairds Minning y Company Limited; terminando en un transformador que se situará junto a los depósitos de agua que la Sociedad Nueva Montaña tiene junto a la carretera de Burgos a Peñacastillo.

El peticionario solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos que necesita atravesar.

Lo que de orden del señor gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha

de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de todos cuantos se crean perjudicados con la concesión solicitada.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Sección de Obras públicas dependiente del Gobierno civil, para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra dicha concesión.

Santander, 4 de octubre de 1917.—El ingeniero jefe, Rafael Apolinario.

## Concurso de terrenos para tiro e instrucción de las tropas

En el «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra», número 220, correspondiente al 30 de septiembre próximo pasado, se publica la Real orden siguiente:

### CAMPOS DE INSTRUCCION

Excmo. Sr.: Con objeto de dotar de campos o polígonos de tiro y de pequeños campos de instrucción, donde las tropas adquieran la individual y colectiva del tirador, y practiquen maniobras tácticas las pequeñas unidades aisladas, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra un concurso de ofertas de terrenos en cada uno de los puntos en los que existan guarniciones que no dispongan de aquellos elementos para la enseñanza, concurso al que se procurará dar la mayor publicidad, estimulando a los Ayuntamientos y fuerzas vivas de las poblaciones, para que coadyuven y presten los auxilios que seguramente su patriotismo les dictará, en beneficio del Ejército, para conseguir el indicado fin. Para redactar las bases de los concursos y tramitación de las ofertas que se presenten, se seguirán las siguientes instrucciones:

1.ª Las condiciones de los polígonos y campos de tiro, serán las que determina el capítulo 2.º de la segunda parte del reglamento para la instrucción de tiro de las tropas de Infantería, extractándose a continuación las referentes a los terrenos.

2.ª Estarán inmediatos a las poblaciones, para que puedan ser utilizados diariamente por las tropas.

3.ª Con arreglo a la prescripción primera, los campos de tiro permanentes tendrán 800 metros de frente y 3.700 de profundidad, y en los polígonos de tiro abiertos el frente será de 40 metros y la profundidad de 1.000.

4.ª Para establecer estos campos debe buscarse con preferencia terrenos poco fértiles.

5.ª Los polígonos de tiro cerrados sólo habrán de utilizarse en las poblaciones que por sus condiciones no sea posible establecer los campos o polígonos antes citados.

6.ª Las ofertas de terrenos que se presenten al concurso, en las que se detallarán las condiciones de cesión o venta, se entregarán en los Gobiernos militares de la demarcación respectiva.

7.ª Los terrenos ofrecidos que puedan ser útiles para el fin que se persigue, serán reconocidos, si es preciso, por una Comisión de jefes u oficiales de la guarnición, de la que formará parte un jefe u oficial de la Comandancia de Ingenieros que corresponda.

8.ª La Comisión redactará un informe detallado, acompañando, si es posible, croquis o plano, exponiendo en aquel las condiciones del terreno o terrenos para la aplicación que han de tener, y un juicio comparativo cuando fueran más de una las ofertas.

9.ª Remitido el informe de la Comisión mixta al gobernador militar, éste lo cursará a V. E. con su parecer.

10. Las propuestas que V. E. formule, como consecuencia de los datos aportados y del informe del coman-

dante general de Ingenieros de la región, serán cursados a este Ministerio en un plazo de treinta días, a partir de la fecha de esta resolución.

11. A las propuestas mencionadas en el párrafo anterior acompañará V. E. los datos necesarios, así como los informes emitidos, recomendando para la debida claridad, que se tramiten y cursen separadamente las ofertas y propuesta de terrenos correspondientes a cada una de las guarniciones.

#### *Condiciones que se citan*

**Polígonos de tiro.**—Para que tengan las debidas condiciones de seguridad, la forma general del terreno ha de ser la de una zona estrecha y de longitud indicada en la prescripción tercera de la presente disposición, apropiada a las distancias a que haya de ejecutarse el tiro, y que esté dominada lateralmente y en el fondo por alturas de bastante cota y rápida pendiente desde su cresta al suelo. Esta conviene sea de constitución blanda, a fin de hacer difícil la producción de rebotes.

**Campos de tiro permanentes.**—La forma más favorable del terreno en sentido longitudinal es la siguiente: una parte llano o ligeramente ondulado para la zona de maniobras; suave pendiente descendente a partir de esta en una longitud de 800 a 900 metros, cambiando entonces de sentido y acentuándose, en general, hasta alcanzar cotas bastante superiores a las de la zona de maniobra hacia los 1.700 a 1.800 metros, con fuertes declives de un 20 a un 25 por 100.

Si la zona de seguridad en el sentido de la longitud está constituida por una gran altura o una serie de ellas, con fuertes pendientes y suaves contrapendientes, podrá reducirse la longitud del campo a 2.500 metros.

Tanto para la instalación de los polígonos como para la de los campos de tiro permanentes deben preferirse pronunciadas ondonadas y fuertes depresiones del terreno, fondo de valles, lugares inhabitados u otros en que los proyectiles no puedan causar daños.

Madrid, 29 de septiembre de 1917.—Primo de Rivera.  
—Es copia.—El comandante secretario, José Sañudo.

## **Concurso de terrenos para tiro e instrucción de las tropas**

En el «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra», número 219, correspondiente al 29 de septiembre próximo pasado, se publica la Real orden siguiente:

### **CAMPOS DE INSTRUCCION**

Excmo. Sr.: Reconocida la imprescindible necesidad de disponer de extensos campos de maniobras en los que grandes unidades del Ejército completen su instrucción, ejercitándose también en el empleo hábil y oportuno de los fuegos, y teniendo presente que para que tales campos llenen la misión a que se les destina es necesario que tengan extensión suficiente para que en ellos pueda moverse una división en pie de guerra y que reúnan además condiciones adecuadas a tal objeto, el Rey (q. D. g.), con el propósito de que en cada región exista uno de esos campos de tiro y maniobras, se ha servido disponer se abra un concurso de oferta de terrenos en esa región, al que habrá de darse la mayor publicidad, estimulando a los Ayuntamientos y fuerzas vivas de las poblaciones a que ofrezcan terrenos en condiciones ventajosas para el expresado objeto, teniendo en cuenta los beneficios que a aquéllos reporta la continua presencia de las tropas que en los campos han de adquirir instrucción.

Las condiciones que han de reunir los terrenos y la tramitación que ha de seguirse para el estudio de las ofertas son las siguientes:

1.<sup>a</sup> El campo regional de tiro y maniobras tendrá una extensión de cinco kilómetros por 10; si es posible debe llegarse a que tenga 10 kilómetros por 10. El mínimo admisible es de dos kilómetros por siete.

2.<sup>a</sup> El campo debe comprender terreno quebrado, estar cruzado por cursos de agua y ser poco apropiado para el cultivo. No debe contener terrenos rocosos, para que puedan construirse fácilmente atrincheramientos, los cuales tienen tanta importancia en la guerra actual, y, por último, han de poder ser abastecidos de agua para las necesidades de las tropas.

3.<sup>a</sup> Se procurará que estén próximos a poblaciones de relativa importancia, a distancia inferior de 30 kilómetros, a fin de que sea fácil y cómodo el abastecimiento de las tropas, así como estar cerca de una estación de ferrocarril para facilitar el transporte del personal, material y ganado.

4.<sup>a</sup> El campo habrá de ocupar una posición central en la región, con el objeto de que, al acudir a él las diversas guarniciones, no tenga ninguna de ellas que recorrer distancias excesivas.

5.<sup>a</sup> No deberá elegirse un lugar demasiado cerca de la frontera, pues además de servir estos campos para instrucción ordinaria de tiempo de paz, han de servir, en ciertos casos, de lugares de concentración e instrucción en caso de guerra.

6.<sup>a</sup> En la elección de terrenos se dará la preferencia a los baldíos, montes del Estado y comunales, teniendo también en cuenta sus condiciones de salubridad e higiene.

7.<sup>a</sup> Las ofertas de terrenos serán presentadas en esa Capitanía general, y en ellas se precisarán las condiciones que reúnen, las de la cesión, arrendamiento o venta a Guerra, fijando el precio en cada caso.

8.<sup>a</sup> Por V. E. se designará una Comisión única para toda la región, compuesta de jefes u oficiales de Estado Mayor, Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros, uno de cada Arma o Cuerpo, más un jefe u oficial de Sanidad militar, los que procederán al reconocimiento de los terrenos correspondientes a aquellas ofertas que V. E. estime aceptables y se refieran a terrenos que convenga adquirir, expropiar o se ofrezcan gratuitamente.

9.<sup>a</sup> Del resultado de los reconocimientos redactará la Comisión una memoria sucinta, pero concreta, en cuanto a la aplicación de los terrenos ofrecidos al fin que han de destinarse, estableciendo un juicio comparativo de ellos en el caso de que resulten más de uno. Si es posible, a la memoria se acompañarán croquis o planos de los terrenos y de la situación de ellos, con relación a las poblaciones más cercanas.

10. Reunidos los datos, ordenará V. E. se emitan los siguientes informes:

a) A los gobernadores militares, sobre los terrenos ofrecidos que se hallen dentro de las demarcaciones respectivas.

b) A las Comandancias de Ingenieros y Comandancias generales del mismo Cuerpo, en lo que atañe a los siguientes extremos: precio de los terrenos que comprenda cada oferta; obras indispensables para que puedan ser habitados temporalmente por las tropas, como caminos de acceso, desagüe de letrinas, establecimiento de cocinas, explanadas para establecerse los campamentos o vivaques, dotación de agua potable, etcétera, etc., calculando, a la vez, el presupuesto aproximado de tales obras.

11. La propuesta que V. E. formule como consecuencia de los datos aportados, la cursará a este Ministerio en un plazo que no exceda de treinta días, a contar desde la

fecha de esta disposición, y a ella acompañará los documentos e informes emitidos sobre el asunto para la resolución que proceda.

Madrid, 27 de septiembre de 1917.—Primo de Rivera.—Es copia.—El comandante secretario, José Sañudo.

## Constitución de Juntas municipales del Censo Electoral

En los Ayuntamientos que a continuación se relacionan han quedado constituidas las Juntas municipales en la siguiente forma:

### Santander

Presidente.—Don Ladislao del Barrio.

Vocales.—Don Antolín Sierra Villa, don Dámaso Alonso Díaz, don Felipe Sesma, don Luis García Paules, don José Herbón, don Arturo Sánchez Real.

Suplentes.—Don Juan García Castillo, don Andrés Arche, don Jesús G. del Castillo, don Francisco Díaz León, don Higinio Rodríguez, don José María Sotorrió.

### Santiurde de Reinosa

Presidente.—Don Luis Gutiérrez Lucio.

Vicepresidente.—Don Francisco Fernández Cuevas.

Vocales.—Don Juan Rodríguez Otero, don José Mantilla Macho, don Antonio González Lucio, don Aurelio Gutiérrez González, don Juan Gutiérrez Cuevas.

Suplentes.—Don Manuel González Ruiz, don Eugenio Gutiérrez Fernández, don Juan Gutiérrez Gutiérrez, don Antonio Fernández Amor y don Juan Rodríguez Otero.

### Mazcuerras

Vocales.—Don Pedro Fernández y González, don Marcelo Fernández Garrido, don Nicolás García Díaz, don Fernando Díaz de Castro, don Manuel Sánchez Vega.

Suplentes.—Don Petronilo González Gómez, don Luis Pérez García, don José Gutiérrez García, don Lorenzo Sierra Mancina.

### Liendo

Presidente.—Don Marcelino Cantero Tagle.

Vocales.—Don Luciano Avendaño Candina, don Benjamín Zaballa Sierra, don Gregorio Mata García, don José Bravo Gonzalo, don Lorenzo García Vázquez.

Suplentes.—Don Francisco López Collado, don Pedro Abascal Ricondo, don Ricardo Campillo Zabala, don Sandalio López Díez, don José Marañón Lus.

### Santa María de Cayón

Vocales.—Don Antonio Revuelta Gutiérrez, don Marcelino Obregón Castillo, don José Gómez Pedrosa, don José Mora Gutiérrez, don Leopoldo Cuesta Sáinz, don José Cuesta Sáinz.

Suplentes.—Don Gregorio Cuesta Maza, don Gregorio Saro Barreda, don Amós Saro Mirones, don Fernando Gómez Sierra, don Tomás Diego Pila, don Antonio Zúñiga Peña.

### Lamasón

Presidente.—Don Fidel Agüeros.

Vocales.—Don Francisco Fernández Gómez, don Félix Rábago Simón, don Jesús Rábago Linares, don Mariano Orbaneja Orbaneja, don Julio González González, don Serafín Fernández Cuevas.

Suplentes.—Don Román Linares González, don Antonio Sánchez Alonso, don José Martínez García, don Juan Vega Cosío, don Miguel Prellezo Linares.

### San Miguel de Aguayo

Presidente.—Don Amadeo Ruiz Fernández.

Vicepresidente 1.º—Don Amador González Herrero.

Vicepresidente 2.º—Don Tomás Sáinz González.

Vocales.—Don Manuel Ruiz y Sáinz, don Eleuterio Soberón Ruiz, don Roque Ruiz López, don Domingo Ruiz y Sáinz, don Manuel López Alvarez.

Suplentes.—Don Francisco Soberón Ruiz, don Angel Sáiz Fernández, don Manuel Fernández, don José Sáinz, don Santos Gutiérrez Ruiz.

Secretario.—Don Tomás Fernández.

### Valdeolea

Vocales.—Don B. Ventura Fuente Díaz, don Aquilino Rodríguez y Rodríguez, don Victoriano Rodríguez y Rodríguez, don Pablo González Gómez, don Vicente Prieto Fernández, don Francisco Santiago Adán.

Suplentes.—Don Eusebio Calderón Fernández, don Gregorio Calderón Bravo, don Melitón García Rodríguez, don Graciano Hoyos Seco, don Clemente Garmendia Rodríguez, don José Gómez Díaz.

### Pielagos

Presidente.—Don Eugenio Sáinz.

Vocales.—Don Justo Laherrán Cantera, don Clemente Molino Ceballos, don Pío Herrera Real, don Antonio Oruña Oláiz, don Francisco Herrera Sáiz, don Manuel Mirones Ríos.

Suplentes.—Don Santiago Castillo Fernández, don Vicente Diestro Gándara, don Mauricio Ostalaza Reigadas, don Mateo González García.

### Ruesga

Presidente.—Don Domingo Somo Godoy.

Vocales.—Don Waldo Sampedro Ocejo, don Adolfo Lavín de los Hoyos, don Ramón Diego Abascal, don José García Blanco, don Sifforiano Campa Gómez, don Fermín Martínez López.

Suplentes.—Don Bartolomé Torre Ocejo, don Julián Porres Castillo, don Manuel Canales Trueba, don Manuel Sáiz Goya, don José Gómez Lavín, don Román Pereda Pereda.

### Escalante

Vocales.—Don Joaquín Ocejo Esles, don Miguel Ruiz Pila, don Darío Jado Ocejo, don Angel Riva Valle, don Damián Cubillas Vega.

Suplentes.—Don Antonio Diego, don José Huerta Pérez, don Luis Ruiz Samperio, don Plácido Rey Rey.

### Herrerías

Vocales.—Don Benito Pérez Corral, don Manuel Díaz Fernández, don Emilio A. Rubín Alonso, don José B. Martínez Sánchez, don Inocencio González Torre, don Bernardo González Fernández.

Suplentes.—Don Avelino Obeso González, don José González Torre, don Adriano Martínez y Martínez, don Venancio Díaz Gutiérrez, don Aniceto García Molleda, don Florentino del Valle García.

### Reocín

Vocales.—Don José Gómez González Tánago, don José Cayuso Cuevas, don José González Piélagos, don Daniel Irastorza Sánchez.

Suplentes.—Don Mario Gómez de la Casa, don Manuel Hoyos Hernández, don Juan Antonio Peña Gutiérrez, don José Martínez.

**Limpias**

Presidente.—Don Fermín Gómez Alvarado.

Vicepresidente.—Don Fernando Piedra Fernandez.

Vocales.—Don Esteban Pereda López, don Antonio Dalgueira Trigo, don Eusebio Veci Albo, don José Ramón Bilbao Acha, don Ruperto Fernández García.

Suplentes.—Don José Piedra Piedra, don Vicente Ayestarán Ruiz, don Roque Fernández Pereda, don Emilio Ayestarán Ruiz, don Angel Domínguez Arenillas, don Francisco Martínez Ruiz.

**Santoña**

Vocales.—Don Enrique Crespo Fragua, don Dámaso Cobo González, don Pedro Castañeda Herrera, don Bernardino Arenado Ateca, don Nicasio Quintana Ruiz, don José Hernández García.

Suplentes.—Don Carlos Pereda Ruiz, don Bruno Monreal Ardanaz, don Miguel Gabriel Bueno, don Pedro Quirós Rocillo, don Angel Lavín Cagigal, don Ambrosio Herrera Alonso.

**Cieza**

Vocales.—Don Gumersindo Núñez Fernández, don José Sáiz Moral, don Raimundo Marcano Fernández, don Pedro Buenaga Fernández, don Narciso Marcano Marcano, don Benito Sáiz y Sáiz.

Suplentes.—Don José Díaz Moral, don Valentín Fernández Fernández, don Salvador Gutiérrez Cieza, don Facundo Ceballos Muñoz, don José González Fernández, don Celedonio Cuevas Terán.

**Arenas**

Vocales.—Don Isidro Tagle Fernández, don Feliciano Quevedo Martínez, don Leopoldo Marcos Gutiérrez, don Manuel Mier Pérez, don Luis Rasilla Villegas.

Suplentes.—Don Domingo Díaz Ruiz, don Vicente Castañeda Castillo, don Luis García Rodríguez, don Juan Herrero Pelayo.

**Campó de Suso**

Presidente.—Don Lucas García Igualador.

Vicepresidente.—Don Antonio Serna González.

Suplente, en concepto de vocal.—Don Juan Bautista Sobaler García.

Vocales.—Don Angel Robles Pérez, don José García Díez, don Clemente García Díez, don Andrés García López, don Francisco Moreno Fernández.

Suplentes.—Don Pedro Ruiz del Pozo, don Manuel Rábago Calderón, don Guillermo López Montes, don Manuel Fernández Pérez, don Gumersindo García López.

**Camaleño**

Vocales.—Don Graciano Pariente Mier, don Juan Soberón Gutiérrez, don Eugenio Larín Campo, don Dámaso Vielva Alonso.

Suplentes.—Don Manuel Besoy Prellezo, don Cipriano Gutiérrez Sánchez, don Bernardo Gómez de Enterría.

**Santiurde de Toranzo**

Presidente.—Don José Herrera Arana.

Vocales.—Don Santos Ordóñez García, don Manuel Fernández Cavada Gutiérrez, don Prudencio Fernández González, don Benito Ibáñez López, don Gregorio Revuelta Bustillo, don Antonio Ruiz Revuelta.

Suplentes.—Don Restituto Solano Sampedro, don Filomeno Calderón Rasines, don Luis Fernández Castillo, don Joaquín Concha Gutiérrez, don Antonio Mallavia López, don Celestino Bustabad Mantecón.

**Udías**

Vocales.—Don Pedro Luis González de los Ríos, don Inocencio Díaz Díaz, don Luis Barrada Díez, don Agustín Martínez García, don Nicasio Ruiz y Ruiz.

Suplentes.—Don Miguel Rodríguez Pérez, don Evaristo Pérez Celis, don Gabriel Sebrango Haza.

**Miera**

Vicepresidente 1.º—Don Carlos Pérez Mier.

Vicepresidente 2.º—Don Braulio Mier Maza.

Vocales.—Don Cándido Gómez Ruiz, don Melchor Gómez Maza, don Emérito Quintana Argos, don Manuel Casar Higuera.

Suplentes.—Don José Concha Pérez, don Eduardo Fernández Diego, don Fermín Acebo Acebo, don Manuel Acebo Pérez.

**Ruiloba**

Presidente.—Don José María Pérez y González.

Vicepresidente 1.º—Don Federico Cué Vega.

Vicepresidente 2.º—Don Faustino Sordo Rodríguez.

Vocales.—Don Francisco Pérez García, don Daniel Cueto Rivas, don Manuel Rivas Fernández, don Manuel Fernández Ruiz.

Suplentes.—Don Victoriano Cueto Rivas, don Manuel Fernández Iglesias, don Fidel Gutiérrez de Quevedo, don José Ansótegui Díaz.

**Valdeprado**

Vocales.—Don Antonio Fernández Campo, don Antonio Ceballos González, don Feliciano Ruiz Gutiérrez, don Manuel Aguayo González, don Julián Díez y Díez, don Tomás Peña Palacios.

Suplentes.—Don Crisanto González Barrio, don Angel Rodríguez García, don Nicolás Fuente García, don Julián Cosío Martínez, don Anastasio Andrés Puente, don José Díaz Muñoz.

**Cabezón de la Sal**

Presidente.—Don José Ruiz.

Vocales.—Don Juan Antonio Balbás Sánchez, don Gabriel Baraja Fernández, don Martín Sánchez Ruiz, don Enrique Díaz Ansorena, don Angel Junco Toribio, don Juan Villa Díaz.

Suplentes.—Don Tomás Mier Gutiérrez, don Antonio Martínez Iglesias, don Luis López Herrera, don Eduardo Díaz Gutiérrez, don Venancio Alonso Ruiz, don Francisco Pérez García.

**Polanco**

Vocales.—Don Eustaquio Arce Gutiérrez, don Manuel Díaz Villa, don Benito Gutiérrez Arce, don Luis Díaz Laguillo, don Antonio Cifrián Mora, don Antonio Peña Pereda.

Suplentes.—Don Gregorio Gallo, don Benito Galbán, don Antonio Palacio, don Celedonio Estrada, don Bonifacio Fuentevilla, don Antonio Fuentevilla.

**Ribamontán al Mar**

Presidente.—Pacomio Lavín.

Vocales.—Don Marcelino Setién Torriente, don Adolfo de la Torriente y Lastra, don Domingo Ortiz Canales, don Luis Lastra Pérez, don Nicolás Viadero Haza, don Nicolás Martínez Hoya.

Suplentes.—Don Joaquín de la Roza Heredia, don José Gajano Galdanuz, don Antonio Cagigal Campo, don Marcial Díez Lastra, don Alejandro Gajano y Tío, don Segismundo Vélez Peña.

## Jefatura Administrativa de Santoña

### ANUNCIO

Debiendo de celebrarse subasta local, en virtud de lo dispuesto en Real orden comunicada en 20 de julio y oficio del excelentísimo señor capitán general de la 6.<sup>a</sup> región número 84, de 24 de septiembre últimos, para la contratación del servicio de subsistencias de Santoña, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 20 del actual, a las doce de la mañana, en el local que ocupa la Jefatura Administrativa de esta plaza, sita en la calle Tomás Palacios (Parque de Ingenieros) y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables desde el día de la fecha hasta el de la subasta, ambos inclusive, de nueve a trece de la mañana, en la mencionada dependencia. El precio límite que ha de regir en el acto será el de treinta y cinco céntimos cada ración ordinaria de pan, una peseta noventa y ocho céntimos cada ración ordinaria de cebada y setenta y seis céntimos cada ración ordinaria de paja, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de tres mil quinientas cincuenta y tres pesetas sesenta y cinco céntimos efectivas o su equivalencia en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. número 187), ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

La proposición se extenderá en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de depósitos o sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Santoña, 1.º de octubre de 1917.—El jefe administrativa, Simeón Martín.

#### Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia... provincia de..., calle de..., número de..., entarado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha de... de... de... para la contratación del servicio de subsistencias a las tropas y ganados del Ejército y Guardia civil en la plaza de Santoña y del pliego de condiciones a que el mismo se alude se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a ejecutar el aludido servicio al precio de... pesetas ... céntimos cada ración ordinaria de pan, ... pesetas ... céntimos cada ración ordinaria de cebada, y a ... pesetas ... céntimos cada ración ordinaria de paja, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente ... clase..., expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso) y el poder notarial, también en su caso, así como el último recibo de la contribución industrial que te corresponde satisfacer según el concepto en que se comparece.

Los productos que ofrece proceden de... (en tal plaza).

... de... de 1917.—Firma y rúbrica. 1132-325

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Licenciado don Juan Manuel de Capúa y Rivero, secretario de Sala de la Audiencia territorial de Burgos, con la categoría de magistrado de Audiencia provincial.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó sentencia la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a tres de septiembre de mil novecientos diecisiete, y en el recurso de apelación de la sentencia del juicio de menor cuantía procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de Santander y seguido por don Félix Azpilicueta Martínez, propietario, vecino de Fuentemayor, como demandante, contra don Fernando Guerra Fernández, jornalero, y don Antonio Camus Beivide, albañil, vecinos ambos de Cueto, en concepto de demandados, sobre pago de mil setecientas cincuenta pesetas, precios de géneros vendidos por el primero al segundo, y que hoy penden ante la Sala extraordinaria de vacaciones de la Audiencia territorial de esta ciudad; mantenido como apelante, por aquél, a quien dirige el letrado don Pedro J. García de los Ríos y representa el procurador don Alberto Aparicio.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada y que pronunció en este juicio con fecha treinta de mayo último el juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander, debemos condenar y condenamos a los demandados don Fernando Guerra Fernández, como deudor principal, y don Antonio Camus Beivide, como fiador de éste, con el beneficio de exención a que no renunció, a que respectivamente paguen sin demora al actor apelante don Félix Azpilicueta Martínez, la cantidad de mil setecientas cincuenta pesetas, con expresa imposición de las costas de primera instancia a los mismos demandados y sin hacer especial condenación de las de esta segunda.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y de la de Santander; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Moreno Izquierdo.—Antonio Fente.—Juan Plá.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a ocho de septiembre de mil novecientos diecisiete. Ante mí, el auxiliar, Antonio Amézaga.—V.º B.º, el presidente de vacaciones, Juan Moreno Izquierdo. 997-320

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don Antonio Martínez, en la que solicita permiso para instalar un motor eléctrico de tres caballos de fuerza, en la planta baja de la casa número 2 de la calle de Juan de la Cosa, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 5 de octubre de 1917.—El alcalde accidental, Emilio Jorrín.

### Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Confeccionado el padrón industrial de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal,

por el plazo de ocho días, a contar desde su inserción en el B. O. de la provincia a los efectos de reclamación.

Ribamontán al Monte, 30 de septiembre de 1917.—El alcalde, Agustín Canales.

### **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación, el padrón industrial como base para formación de matrícula del año próximo de 1917.

Ribamontán al Mar, 30 de septiembre de 1917.—El alcalde, Faustino Fernández.

### **Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo**

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario, para el año de 1918, está expuesto al público en la Secretaría del mismo, por plazo de quince días, a fin de oír y resolver las reclamaciones que contra el mismo se presenten durante indicado plazo.

San Miguel de Aguayo, 30 de septiembre de 1917.—El alcalde, Salvador Gutiérrez.

### **Ayuntamiento de Selaya**

Formado el padrón industrial de este Ayuntamiento para el próximo quinquenio, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Selaya, 29 de septiembre de 1917.—El alcalde, Cesáreo Cobo.

### **Ayuntamiento de Limpias**

El padrón de contribución industrial formado en el corriente año queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Limpias, 30 de septiembre de 1917.—El alcalde, Agustín Rocamora.

A los efectos de examen y reclamación se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, el padrón de carruajes de lujo, correspondiente al año próximo de 1918.

Limpias, 2 de octubre de 1917.—El alcalde, Agustín Rocamora.

### **Ayuntamiento de Pesquera**

Por plazo de quince días, y a los efectos de examen y reclamación se haya expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para 1918.

Por plazo de ocho días, a los mismos efectos, se halla expuesto en la misma Secretaría el padrón industrial de este término.

Pesquera, 1.º de octubre de 1917.—El alcalde, Manuel Monasterio.

### **Ayuntamiento de Ruento**

Por término de ocho días, y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de la contribución industrial.

Ruento, 1.º de octubre de 1917.—El alcalde, Gumersindo Teran.

### **Ayuntamiento de Polanco**

La matrícula industrial formada para el año de 1918 y el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el mismo año, se hallan expuestos al público, en esta Secretaría, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Polanco, 1.º de octubre de 1917.—El alcalde, J. Díaz.

### **Ayuntamiento de Herrerías**

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto de presupuesto ordinario para 1918, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones.

Herrerías, 1.º de octubre de 1917.—El alcalde, Francisco González.

### **Ayuntamiento de Rionansa**

Vacantes las plazas de depositario y recaudador de este Ayuntamiento, podrán, cuantas personas lo deseen, solicitarlas dentro del plazo de treinta días, estando de manifiesto en la Secretaría de la Corporación las obligaciones que se imponen y retribuciones que se señalan a cada una.

Rionansa, 1.º de octubre de 1917.—El alcalde, Manuel Rubín.

### **Ayuntamiento de Reocín**

Se halla expuesto al público, por término de ocho días, el padrón industrial de este distrito, a los efectos de examen y reclamación, en la secretaria de este Ayuntamiento.

Reocín, 3 de octubre de 1917.—El alcalde Inocencio Herrera.

### **Ayuntamiento de Astillero**

Formado el padrón industrial de este término municipal para el año corriente, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Astillero, 1 de octubre de 1917.—El alcalde, L. García.

### **Ayuntamiento de Mollado**

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el año próximo de 1918 y cuentas municipales de 1909 a 1916, ambos inclusivos.

Mollado, 3 de octubre de 1917.—El alcalde, José S. Mesones.

### **Ayuntamiento de Cabuérniga**

El padrón industrial, base de la matrícula para el año próximo de 1918, formado en virtud de lo que dispone el artículo 62 del vigente reglamento, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Cabuérniga, 2 de octubre de 1917.—El alcalde, Juan J. Pellón.

### **Ayuntamiento de Anievas**

La matrícula industrial de este término para el próximo año de 1918, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, para los efectos de reclamación.

Anievas, 2 de octubre de 1917.—El alcalde, José María del Castillo.